

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE AL CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO (COPARMEX) DESIGNANDO REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año dos mil trece:

1º DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta y uno de mayo, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco designó como Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a los ciudadanos Jorge Alberto Alatorre Flores, Juan José Alcalá Dueñas, María Virginia Gutiérrez Villalvazo, Rubén Hernández Cabrera, Everardo Vargas Jiménez y Olga Patricia Vergara Guzmán, y como Consejero Presidente del citado instituto al ciudadano José Tomás Figueroa Padilla, todos para el periodo comprendido del día primero de junio de dos mil trece al día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

2º INTEGRACIÓN DE COMISIONES. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-016/13, determinó la integración de las Comisiones de Consejeros Electorales, entre ellas la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, la cual quedó conformada por los consejeros Everardo Vargas Jiménez, Olga Patricia Vergara Guzmán y Rubén Hernández Cabrera, este último como Presidente de la misma.

3º SOLICITUDES PARA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA. Con fecha primero de julio, el Consejero Presidente de este organismo electoral, mediante oficios de Presidencia números 0875/13, 0876/13, 0877/13 y 0878/13, dirigidos a la Cámara de Comercio de Guadalajara, al Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX), a la Universidad de Guadalajara y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, respectivamente, solicitó que designaran a sus representantes propietarios y suplentes para integrar el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el periodo comprendido

hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, o bien, que indicaran si ratificaban las fórmulas de propietario y suplente que hasta entonces los representaban.

4° PROPUESTA DE LA COPARMEX. Con fecha ocho de julio fue presentado ante la Oficialía de Partes de este instituto, donde fue registrado con el número de folio 0686, escrito signado por el ciudadano Francis Bujaidar Ghoraichy, en su carácter de Director General del Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX), mediante el cual informó a este organismo electoral que se le tenga designando al licenciado Luis del Valle López, como Representante Propietario ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto electoral local.

5° INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. En sesión extraordinaria de treinta y uno de julio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-027/13, aprobó la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

6° PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE LA COPARMEX. Con fecha dieciséis de agosto fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, donde fue registrado con el folio número 000860, escrito signado por el licenciado Francis Bujaidar Ghoraichy, en su carácter de Director General del Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX), mediante el cual informa a este organismo electoral que él fungirá como representante suplente del referido Centro Empresarial ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

CONSIDERANDO:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 115, párrafo 1, fracciones I y V del citado código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, base IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral de la entidad y las disposiciones que con base en ella se dicten; emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el código de la materia y demás leyes aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA. Que el Comité Técnico de Asesoría Especializada es el órgano de asesoría de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, que se integrará por un representante del Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX), un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara, un representante de la Universidad de Guadalajara y un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

De igual forma, los integrantes del referido comité durarán en su encargo el periodo que corresponda al Consejo General que los designe y tendrán las atribuciones siguientes:

1. Asistir a las sesiones de la Comisión;
2. Formular opiniones a la Comisión respecto de los asuntos que integren el orden del día;
3. Recibir información y documentación necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones;

4. Brindar asesoría técnica a la Comisión en los asuntos que ésta le encomiende; y
5. Las demás que deriven del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Lo anterior, tal como lo establecen los artículos 57 del Reglamento Interior; 7, párrafos 1 y 3 y el arábigo 8 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones; ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS EMPRESARIALES. Que el Consejero Presidente, dentro de los treinta días siguientes a la integración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, solicitará a las universidades, así como a los organismos empresariales referidos anteriormente, que presenten sus respectivas fórmulas de propietario y suplente para integrar el Comité Técnico de Asesoría Especializada de dicha comisión, lo anterior, en términos del artículo 7, párrafo 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por tanto, tal como se dijo en el punto 3º de los antecedentes del presente acuerdo, el Consejero Presidente de este organismo electoral, realizó diversas solicitudes a las instituciones establecidas en el artículo 7, párrafo 1 del reglamento de la materia, para que designaran o en su caso, ratificaran a sus representantes propietarios y suplentes para integrar el Comité Técnico mencionado.

V. Que, tal como se señaló en los puntos 1º y 2º de los antecedentes del presente acuerdo, el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, designó a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del día primero de junio de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; asimismo con fecha veintiséis de junio de este año y mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-016/13, el Consejo General determinó la integración de las Comisiones de Consejeros Electorales, entre ellas la correspondiente a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

VI. Que, tal como se estableció en el punto 5º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, en sesión extraordinaria de treinta y uno de julio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-027/13, determinó la integración del Comité Técnico

de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, en los términos siguientes:

1. Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX):

Lic. Luis del Valle López (Propietario).

2. Cámara de Comercio de Guadalajara:

Lic. Alejandro Muñoz Prado (Propietario).

Lic. Gastón Flavio Alarcón Márquez (Suplente).

3. Universidad de Guadalajara:

Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta (Propietario).

Lic. Héctor Sención Solórzano (Suplente).

4. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente:

Mtra. María Peña Gutiérrez (Propietario).

Dr. Carlos Armando Peralta Varela (Suplente).

VII. DE LA INTEGRACIÓN DEL SUPLENTE DEL CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO (COPARMEX) AL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORÍA. Que, tal como fue señalado en el punto 6º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, con fecha dieciséis de agosto, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, donde fue registrado con el folio número 000860, escrito signado por el licenciado Francis Bujaidar Ghoraichy, en su carácter de Director General del Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX), mediante el cual informa a este instituto electoral que él fungirá como representante suplente ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de esta institución.

VIII. Que, con base en lo anterior resulta procedente tener al Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX), designando como **representante suplente** ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al ciudadano **Francis Bujaidar Ghoraichy**.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

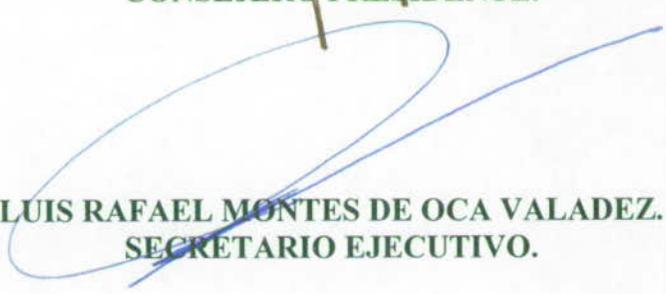
PRIMERO. Se tiene al Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX) designando como **representante suplente** ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al ciudadano **Francis Bujaidar Ghoraichy**.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los organismos señalados en el considerando **III** del presente acuerdo, al ciudadano **Francis Bujaidar Ghoraichy** designado como integrante del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral, así como a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 28 de agosto de 2013.


JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/tetc.